



Convocatoria de subvenciones dirigidas a personas jóvenes para el pago del alquiler de la vivienda en el municipio de la Canonja. Ejercicio 2026.

1. Bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo que se ha fijado en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Reglamento general de la Ley de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; en la Ordenanza general de subvenciones, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, una vez aprobadas definitivamente, se publicaron en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona CVE 2022-00474, de fecha 1 de febrero de 2022.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

2. Créditos presupuestarios

El Ayuntamiento de la Canonja consignará fondo suficiente en la correspondiente aplicación de gastos del presupuesto anual en el que deba satisfacerse las subvenciones.

El importe que se destinará durante el presente ejercicio 2026 para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria irá con cargo a la aplicación presupuestaria 01.925.48909, con una consignación de 20.000 €.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de la concesión de la subvención es financiar los gastos que comporta, a personas jóvenes, el alquiler de una vivienda, en este caso, el alquiler de una vivienda en el municipio de la Canonja.

Se subvencionará el pago mensual del alquiler, con un máximo de 24 mensualidades, y siempre que durante este período el beneficiario tenga menos de 35 años. La ayuda se extinguirá, en su caso, el mes en que el beneficiario cumpla los 35 años, mensualidad que ya no será subvencionada.

El importe de la subvención no excederá de 200 € mensuales.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los jóvenes de 18 a 34 años que hayan estado como mínimo 5 de los últimos 10 años empadronados en la Canonja y que dispongan de un contrato de alquiler con domicilio en la Canonja, vigente, por el período 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026 (incluidos). Se entienden incluidas en este concepto las





correspondientes prórrogas de contrato debidamente formalizadas.

Podrán solicitar la subvención las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan de 18 a 34 años durante el período indicado en el apartado anterior, en el que el contrato suscrito o correspondientes prórrogas son vigentes.
- Que hayan estado como mínimo 5 de los últimos 10 años empadronadas en la Canonja, a contar desde la fecha de la solicitud.
- Que sean titulares de un contrato de alquiler de vivienda en la Canonja con una renta entre 200 y 700 € mensuales, con una duración mínima de un año.
- Que no dispongan de un piso en propiedad (a excepción de aquellas personas que estén en proceso judicial de separación y no residan en el domicilio).
- Que las partes en el contrato no sean familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.
- Los miembros de la unidad de convivencia únicamente podrán presentar una solicitud de ayuda.
- No superar los ingresos de la unidad de convivencia el resultado de multiplicar por cuatro el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC), en referencia a los últimos 12 meses desde la fecha de presentación de la solicitud. A efectos del presente cálculo, se tendrá en cuenta el IRSC fijado en el último presupuesto vigente de la Generalitat.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la concejalía de relaciones ciudadanas.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten dentro del plazo y en la forma adecuada, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El órgano competente para resolver será el alcalde.

6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes de subvenciones se presentarán en las Oficinas Municipales de Atención Ciudadana (OMAC), en la C/ Raval, 11, en el modelo normalizado confeccionado a este efecto, disponible en estas oficinas y en la web municipal www.lacanonja.cat, por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Estas solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el punto octavo de la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la fecha de la publicación íntegra de la presente convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona y finalizará el 10 de diciembre de 2026 (incluido).

7. Plazo de resolución y notificación.





El plazo de resolución de la solicitud de subvención no excederá, en ningún caso, de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

8. Documentos e informaciones que deberán acompañarse a la solicitud.

Las solicitudes deben presentarse mediante el modelo normalizado debidamente cumplimentado y firmado por el interesado, acompañando la siguiente documentación:

- DNI/NIE/Pasaporte de la persona solicitante y de todos los miembros que forman la unidad de convivencia mayores de edad.
- Volante del padrón municipal. Este documento será incorporado en la solicitud por parte del Ayuntamiento.
- Contrato de alquiler de la vivienda y acreditación del ingreso de la fianza en el INCASOL.
- Si procede, acreditación del grado de discapacidad física o psíquica reconocida de algún/os miembros de la unidad de convivencia.
- Acreditación de la situación económica de los miembros de la unidad de convivencia:

a) Certificado de la Oficina de Trabajo de la Generalitat que acredite si percibe prestación por desempleo y del importe de la prestación, de todos los miembros de la unidad de convivencia o, en su caso, certificado negativo o certificado de estudios en caso de que sea estudiante.

b) En el caso de trabajadores por cuenta ajena, contrato de trabajo y de las doce nóminas de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral.

c) En el caso de trabajadores autónomos, última liquidación trimestral de IRPF y/o boletín de cotización de la Seguridad Social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos.

d) Certificado de percibir o no pensiones de la Administración Pública y, en caso afirmativo, de su cuantía.

e) Justificante del capital mobiliario en el que consten los rendimientos y los saldos de todas las cuentas abiertas a nombre de los miembros de la unidad de convivencia de los últimos 6 meses (extractos bancarios) y, en su caso, declaración jurada de las rentas del capital inmobiliario percibidas en este período.

Los solicitantes de las presentes subvenciones deberán presentar, además, declaración jurada de:

- a) Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Este documento será facilitado por el Ayuntamiento.
- b) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
- c) Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
- d) Que todos los datos que constan en la solicitud y en los documentos que adjunta son ciertos.
- e) Que cumple y acepta todos los requisitos que exige la convocatoria para solicitar y otorgar ayudas.
- f) Que, en caso de que se le concediera la subvención que solicita, la acepta.
- g) Que acepta y cumple con la normativa general vigente que regula las subvenciones que otorga este Ayuntamiento.
- h) Que está enterado/a que debe justificar, con documentos, las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento.
- i) Que autoriza al Ayuntamiento de la Canonja a solicitar cualquier información a ficheros públicos,





entre éstos los de la Administración Tributaria, como también otros datos de la Tesorería General de la Seguridad Social o en cualquier otro organismo que tuviera atribuida la competencia para verificar los datos contenidos en esta solicitud.

j) Que está informado/a del contenido del apartado de comunicación que consta en esta solicitud.

Singularmente, se podrá pedir documentación complementaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en este apartado.

La subsanación de defectos o la aportación de documentación se realizará previo requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la entidad o la persona interesada ha desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone automáticamente el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan, así como la aceptación de la subvención de la que pudiera resultar beneficiario. También supone la declaración responsable de que el beneficiario o beneficiarios cumplen todas las otras obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de Instancia de Tarragona, Sección Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

10. Criterios de valoración de solicitudes

Las solicitudes presentadas serán valoradas atendiendo al siguiente baremo, y teniendo en cuenta únicamente los datos de las personas solicitantes en la fecha de presentación de estas solicitudes que hayan sido debidamente justificadas:

a) Circunstancias personales

- Residir en la Canonja de forma continuada desde hace dos o más años..... 2 puntos
- Residir en la Canonja de forma continuada desde hace tres o más años..... 3 puntos
- Residir en la Canonja de forma continuada desde hace cuatro o más años..... 4 puntos
- Residir en la Canonja de forma continuada desde hace cinco o más años 5 puntos

- Por cada persona residente en la vivienda con discapacidad física o psíquica reconocida, Grado con porcentaje entre el 33% y el 49%. 3 puntos
- Grado con porcentaje del 50% o superior..... 6 puntos

b) Ingresos económicos

- Volumen de ingresos anuales, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de





presentación de la solicitud, por todos los conceptos, de la unidad de convivencia.

| | |
|---------------------------------|-----------|
| Hasta 1,5 veces IRSC..... | 16 puntos |
| Entre 1,5 y 2,5 veces IRSC..... | 10 puntos |
| Entre 2,5 y 3,5 veces IRSC..... | 6 puntos |
| Hasta 4 veces IRSC..... | 4 puntos |

Puntuación máxima (PM) 25 puntos

Subvención máxima mensual (SM)....200 €

El cálculo de la subvención se hará según la siguiente fórmula:

$$(SM/PM)*PS$$

Siendo SM Subvención máxima mensual – PM Puntuación máxima – PS Puntuación solicitante

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a este efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo que se ha fijado a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y lo previsto en las bases reguladoras de la subvención.

El alcalde.

La Canonja, documento firmado electrónicamente en la fecha del margen.

